



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/006**, para la **Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por la **C. Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social** en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Olea Mendoza**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“LA ALCALDÍA”**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **003-07-2025**, durante la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **22 de julio** de dos mil veinticinco, consistente en "**Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**", con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **XV**, 59 y 63 fracción **I** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en las requisiciones de compra **06-003 y 06-006**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción **I** de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos"** de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/413/2025 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/414/2025**, emitidos por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **42,827** de fecha **29 de marzo del 2021**, registrada ante la fe del **Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, notario Público** número



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

170 de la Ciudad de México, con número N-2021033581 de fecha 19 de mayo de 2021, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena; la compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, instalación, ensamble, mantenimiento y servicio de toda clase de bienes para la industria maquiladora, textil, de la construcción, metalmecánica, siderúrgica, química, gráfica, papelería, farmacéutica.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio IHTLOVP-DXSQD6E.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6,291**, de fecha **10 de junio del 2024** registrada ante la fe de la **Lic. Héctor Rodrigo Sansores López**, notaría número **96**, **Cancún, Quintana Roo**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **IPT 210329 S11**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **Clausula Primera**, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle San Borja número 1208 int 4, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, teléfono 55 53350772, correo electrónico: iproyectosterra@gmail.com**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la **Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-003	(2541) "Materiales, accesorios y suministros médicos"	\$7,000,000.00
TIPO	ADQ.		



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	PROTECTOR PULPAR HIDRÓXIDO DE CALCIO REGULAR SET LIFE (12GR BASE + 12GR CATALIZADOR)	1	PIEZAS	KERR	\$1,201.65	\$1,201.65
2	PROTECTOR PULPAR HIDRÓXIDO DE CALCIO FOTOCURABLE ULTRABLEND PLUS, JERINGA 1.2ML	1	PIEZAS	ULTRADENT	\$ 896.55	\$ 896.55
3	ÓXIDO DE ZINC Y EUGENOL OZE CON ENDURECEDOR (LIQUIDO 15ML, POLVO 30 G)	1	PIEZAS	VIARDEN	\$ 845.25	\$ 845.25
4	VITREBOND IONÓMERO DE VIDRIO (LIQUIDO 5.5 ML, POLVO MG)	1	PIEZAS	NACIONAL	\$2,936.64	\$2,936.64
5	IONÓMERO DE VIDRIO (POLVO 12.5, LIQUIDO 8.5 ML)	1	PIEZAS	NACIONAL	\$2,806.20	\$2,806.20
6	ÁCIDO GRABADOR FOSFÓRICO 37% JERINGA 12G	1	PIEZAS	DENTAFLUX	\$132.18	\$ 132.18
7	ADHESIVO DENTAL UNIVERSAL FRASCO DE 5ML	1	FRASCOS	3M	\$2,634.03	\$2,634.03
8	CLORHEXIDINA 2% GEL CONSEPSIS V JERINGA 30 ML	1	PIEZAS	ULTRADENT	\$2,818.95	\$2,818.95
9	RESINA Z350 XT COLOR A1B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
10	RESINA Z350 XT COLOR A2B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
11	RESINA Z350 XT COLOR A3B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
12	RESINA Z350 XT COLOR A3.5B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
13	RESINA FLUIDA Z350 XT COLOR A1 JERINGA 1	1	PIEZAS	3M	\$1,107.00	\$1,107.00
14	RESINA FLUIDA Z350 XT COLOR A2 JERINGA 1	1	PIEZAS	3M	\$1,107.00	\$1,107.00
15	RESINA FLUIDA Z350 XT COLOR A3 JERINGA 1	1	PIEZAS	3M	\$1,107.00	\$1,107.00
16	PASTA PROFILÁCTICA TARRO DE 200MG	1	PIEZAS	DENTAFLUX	\$ 245.67	\$ 245.67
17	FLUORURO 1MIN 480 ML	1	PIEZAS	VIARDEN	\$ 483.60	\$ 483.60
18	APÓSITO ALVEOLAR FRASCO 10G	1	FRASCOS	SEPTODONT	\$3,620.67	\$3,620.67
19	ESPONJA HEMOSTÁTICA CAJA C/24 PIEZAS	1	CAJAS	ETHICON	\$1,287.93	\$1,287.93
20	ACEITE PARA PIEZA DE MANO CON TAPA PULVERIZADORA	1	PIEZAS	JINME	\$951.51	\$951.51
21	AGUJA LARGA 27G ESTERIL 0.40 X 36 INCH CAJA C/100	1	CAJAS	ZEYCO	\$443.90	\$443.90
22	AGUJA CORTA 30G ESTERIL 0.30 X 25MM CAJA C/100	1	CAJAS	BADIJECT	\$550.86	\$550.86
23	JERINGAS DESECHABLES DE 1ML AGUJA 31G X 6 MM CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NACIONAL	\$800.00	\$800.00
24	CAMPOS DENTALES DESECHABLES. PQ CON 50 PIEZAS	1	PAQUETES	ANELSAM	\$103.50	\$103.50
25	EYECTORES BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	MEDICOM	\$143.61	\$143.61



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
26	ABATELenguas DE MADERA PAQUETE CON 500 PIEZAS	1	PAQUETES	AMBIDERM	\$500.00	\$500.00
27	CEPILLO BLANCO PARA PROFILAXIS PARA CONTRANGULO, BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	ANELSAM	\$421.53	\$421.53
28	COPAS DE HULE PARA PROFILAXIS, BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	ANELSAM	\$296.70	\$296.70
29	JABÓN QUIRÚRGICO GALÓN	1	GALON	ALTAMIRANO	\$350.00	\$350.00
30	MICRO APLICADORES DENTALES FINOS BOTE C/100 PIEZAS	1	BOTES	PREMIUN	\$130.00	\$130.00
31	MICRO APLICADORES DENTALES MEDIANOS BOTE C/100 PIEZAS	1	BOTES	PREMIUN	\$130.00	\$130.00
32	MICRO APLICADORES DENTALES GRUESOS BOTE C/100 PIEZAS	1	BOTES	PREMIUN	\$130.00	\$130.00
33	TIRAS DE LIJA PARA PULIR RESINAS GRANO FINO-MEDIANO CAJA CON 100 PZ	1	CAJAS	MICRODONT	\$245.67	\$245.67
34	CINTA PROFILÁCTICA DE ACERO NO ABRASIVA PAQUETE CON 10 CINTAS	1	PAQUETES	TDV	\$845.25	\$845.25
35	PISTOLA APLICADORA PARA COMPULES DE RESINA	1	PIEZAS	NACIONAL	\$320.67	\$320.67
36	TIRAS DE CELULOIDE CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	VALDI	\$22.53	\$22.53
37	PAPEL DE ARTICULAR DE 40P AZUL/ROJO BK63 CAJA DE 200 TIRAS	1	CAJAS	BAUSCH	\$880.90	\$880.90
38	GASAS 5X5 DE ALTA ABSORBENCIA PAQUETE 200 UNIDADES	1	PAQUETES	MEDICOM SAFEBASICS	\$64.65	\$64.65
39	GASAS 10X10 ESTERILES, CAJA CON 100 PZS	1	CAJAS	DIBAR	\$375.00	\$375.00
40	GUANTES CH 50 % NITRILO 50 % VINYL LIBRE DE POLVO, CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$325.45	\$325.45
41	GUANTES M 50 % NITRILO 50 % VINYL LIBRE DE POLVO, CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$325.45	\$325.45
42	GUANTES DE LATEX PARA EXPLORACIÓN TALLA CHICA CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$268.95	\$268.95
43	GUANTES DE LATEX PARA EXPLORACIÓN TALLA MEDIANA CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$268.95	\$268.95
44	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 2 3/4 X 10" CAJA CON 200 PIEZAS	1	CAJAS	ANELSAM	\$289.65	\$289.65
45	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 3 1/2 X 10" CAJA CON 200 PIEZAS	1	CAJAS	ANELSAM	\$338.79	\$338.79
46	CUBREBOCAS TRICAPA DESECHABLE CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	MEDICOM	\$85.20	\$85.20
47	CUBREBOCAS KN95 CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	MEDICOM	\$1,202.90	\$1,202.90
48	TORUNDAS DE ALGODÓN BOLSA 75G	1	BOLSAS	QUIRMEX	\$69.81	\$69.81
49	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRO ULTRA CAJA CON 50 PZS	1	CAJAS	ONE TOUCH	\$1,489.05	\$1,489.05



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
50	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRO SELECT PLUS CAJA CON 50 PZS	1	CAJAS	ONE TOUCH	\$1,489.05	\$1,489.05
51	LANCETAS ESTERILES PARA GLUCOMETRO CAJA CON 100 PZS	1	CAJAS	JOHNSON	\$ 966.00	\$ 966.00
52	FRESA DE CARBURO BOLA #1/4. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
53	FRESA DE CARBURO BOLA #1/2. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
54	FRESA DE CARBURO BOLA #1. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
55	FRESA DE CARBURO BOLA #2. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
56	FRESA DE CARBURO BOLA #3. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
57	FRESA DE CARBURO BOLA #4. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
58	FRESA DE CARBURO DE PERA #330. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
59	FRESA DE CARBURO DE PERA #331. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
60	FRESA DE CARBURO CONO INVERTIDO #34. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
61	FRESA DE CARBURO CONO INVERTIDO #35. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
62	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-009 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
63	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-010 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
64	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-012 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
65	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-014 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
66	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-016 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
67	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-018 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
68	FRESA DIAMANTE TRONCOCONICA PUNTA REDONDA FG 850-014 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
69	FRESA DIAMANTE CILINDRICA FG 835-012. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,037.50	\$6,037.50
70	FRESA DIAMANTE CILINDRICO FG 835-014. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
71	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO FG 805-014. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,037.50	\$6,037.50
72	FRESA DIAMANTE FISURA F 852-014 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
73	FRESA DIAMANTE FISURA F 852-012 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
74	FRESA DIAMANTE FISURA 852-012C CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
75	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 368-018F CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
76	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 368-020F CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
77	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 832-010 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
78	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 277-023XC CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
79	FRESA DIAMANTE BALA 863-010F CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
80	FRESA DIAMANTE BALA 863-010C CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
81	FRESA DIAMANTE BALA 863-010XF CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
82	FRESA DIAMANTE BALA 863-010XC CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
83	FRESA DIAMANTE BALA FG 863-016 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
84	FRESA DORADA CORTE DE METAL FGKC2 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$15,232.74	\$15,232.74
85	FRESA DIAMANTE BOLA CON CUELLO 802-010 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
86	FRESA DIAMANTE BOLA CON CUELLO C 802-010 C CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
87	BRUÑIDOR DE HUEVO Y BOLA 27/29, DE ACERO INOXIDABLE	1	PIEZAS	ARAIN	\$72.39	\$72.39
88	BRUÑIDOR WESSCOT 21B, DE ACERO INOXIDABLE	1	BOTES	ARAIN	\$64.00	\$64.00
89	CURETA DENTAL LUCAS #85, DE ACERO INOXIDABLE	1	PIEZAS	ARAIN	\$106.02	\$106.02
90	ESPEJO BUCAL #5 SIN AUMENTO DE CROMO/TITANIO, CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	HAHNENKRAT	\$695.67	\$695.67
91	ESPATULA PARA CEMENTO DOBLE, DE ACERO INOXIDABLE	1	PIEZAS	ARAIN	\$56.88	\$56.88
92	DETECTOR DE CARIES, JERINGA 2.5ML	1	PIEZAS	VIARDEN	\$300.00	\$300.00
93	CUÑAS DE MADERA PARA ESPACIOS INTERDENTALES, BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	ANELSAM	\$434.70	\$434.70
94	OXIMETRO DIGITAL DE DEDO	1	PIEZAS	XIGNAL	\$1,167.00	\$1,167.00
95	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL PARA USO MÉDICO	1	PIEZAS	YUWELL	\$1,251.72	\$1,251.72
96	VASOS DESECHABLES PARA DENTAL, DE CARTÓN. PAQUETE C/100 PIEZAS	1	PAQUETES	ANELSAM	\$103.44	\$103.44
97	ALCOHOL ETÍLICO 96° BOTELLA DE 1 LITRO	1	BOTELLAS	NACIONAL	\$169.00	\$169.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
98	AGUA OXIGENADA AL 2.5 - 3.5 % BOTELLA DE 1 LITRO	1	BOTELLAS	ALCOMEX	\$98.25	\$98.25
99	ANTISÉPTICO Y GERMICIDA, AEROSOL DE 500 ML	1	PIEZAS	ESTERICIDE	\$1,769.00	\$1,769.00
100	ENJUAGUE ANTISÉPTICO BUCAL BOTELLA DE 1L SOLUCIÓN ELECTROLIZADA DE SUPEROXIDACIÓN CON PH NEUTRO Y ESPECIES ACTIVAS DE CLORO Y OXÍGENO AL 0.0015%	1	PIEZAS	OXORAL	\$1,202.90	\$1,202.90
101	BANDA MATRIZ DE ACERO INOXIDABLE. ROLLO DE 5MM X 5M	1	ROLLOS	ANELSAM	\$189.00	\$189.00
102	VENDA ELASTICA DE 5CM X 5MTS	1	PIEZAS	QUIRMEX	\$30.00	\$30.00
103	VENDA ELASTICA DE 10CM X 5MTS	1	PIEZAS	QUIRMEX	\$36.24	\$36.24
104	GLICERINA PRESENTACIÓN DE 500ML	1	PIEZAS	PARIS	\$180.00	\$180.00
105	ALCOHOL MÉTILICO ABSOLUTO, PRESENTACIÓN DE 1L.	1	PIEZAS	NACIONAL	\$390.00	\$390.00
106	AGUA DESTILADA PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN	1	LITRO	HIDRODEST	\$210.00	\$210.00
107	BUFFER DE FOSFATO PH 6.4 PARA WRIGHT.	1	PIEZA	NACIONAL	\$900.00	\$900.00
108	RAPITEST PRESENTACIÓN C/50 PRUEBAS	1	PIEZA	NACIONAL	\$5,385.00	\$5,385.00
109	WRIGHT COLORANTE PARA SANGRE PRESENTACIÓN 1000 ML	1	PIEZA	WRIGHT	\$1,500.00	\$1,500.00
110	LÍQUIDO DE TURK, LIQUIDO P/DILUCION DE 500 ML.	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,320.00	\$1,320.00
111	LUGOL PARASITOLÓGICO	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,367.00	\$2,367.00

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	06-006	(2541) "Materiales, accesorios y suministros médicos"	MONTO AUTORIZADO
TIPO	ADQ.		\$5,000,000.00

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	VENDA AUTOADHERIBLE 2" O 5CM	1	PIEZA	GENERICO	\$70.00	\$70.00
2	VENDA AUTOADHERIBLE 4" O 10 CM	1	PIEZA	GENERICO	\$180.00	\$180.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
3	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 0 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$10,764.00	\$10,764.00
4	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 1 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$10,764.00	\$10,764.00
5	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 2-0 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$10,764.00	\$10,764.00
6	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 0 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$8,500.00	\$8,500.00
7	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 1 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$8,500.00	\$8,500.00
8	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 2-0 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$8,500.00	\$8,500.00
9	SUTURA NYLON 0 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM. CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$1,494.00	\$1,494.00
10	SUTURA NYLON 1 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM. CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$1,494.00	\$1,494.00
11	SUTURA NYLON 2-0 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM. CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$1,494.00	\$1,494.00
12	JERINGAS DESECHABLE DE 3ML CON AGUJA DE 21G X 32 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NIPRO	\$564.00	\$564.00
13	JERINGAS DESECHABLE DE 5ML CON AGUJA DE 22G X 32 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NIPRO	\$690.00	\$690.00
14	JERINGAS DESECHABLE PARA INSULINA DE 1ML CON AGUJA DE 30G X 13 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	DENTILAB	\$869.00	\$869.00
15	GASAS ESTERILES 10 X 10 CM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	DIBAR	\$375.00	\$375.00
16	ALCOHOL ETÍLICO 96°. BOTELLA DE 1 LITRO	1	BOTELLA	NACIONAL	\$161.00	\$161.00
17	GUANTES QUIRÚRGICOS ESTERILES NUMERO 6. CAJA CON 50 PARES	1	CAJAS	AMBIDERM	\$849.00	\$849.00
18	GUANTES QUIRÚRGICOS ESTERILES NUMERO 7. CAJA CON 50 PARES	1	CAJAS	AMBIDERM	\$849.00	\$849.00
19	CATETER INTRAVENOSO AMARILLO 24G X 3/4" (19MM). CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	NIPRO	\$2,277.00	\$2,277.00
20	CATETER INTRAVENOSO AZUL 24G X 3/4" (20MM). CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	NACIONAL	\$1,500.00	\$1,500.00
21	EQUIPO VENOCISIS NORMOGOTERO QUIRÚRGICO ESTERIL	1	PIEZA	DENTILAB	\$36.00	\$36.00
22	HOJAS DE BISTURI NUMERO 25. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NACIONAL	\$900.00	\$900.00
23	TELA ADHESIVA 7.5 CM X 4.5 M LEUKOPLAST	1	PIEZA	LEUKOPLAST	\$224.25	\$224.25
24	CUCHILLA NAVAJA #50 PARA CIRUGÍA ACERO DE 0.02MM	1	PIEZA	ANDYS	\$2,100.00	\$2,100.00

Los precios no incluyen I.V.A., por lo que se agregara al momento de la facturación.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$2,586,206.90 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)**, más **\$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**; y por un **IMPORTE MÁXIMO de \$10,344,827.59 (Diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, más **\$1,655,172.41 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de **\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por la persona titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes será en el **Almacén General**, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del Gimnasio Modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México en un horario de **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas**, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades de la Alcaldía requiera, las remisiones y las facturas con su soporte documental deberán ser validadas, firmadas y selladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

El personal del **Almacén General** llevará a cabo la verificación de cada uno de los bienes solicitados en la **cláusula primera**, a efecto de supervisar que se cumplan con cada una de las especificaciones requeridas, rechazando la recepción de aquellos que no cumplan con las especificaciones o se encuentren en mal estado.

En caso de que la entrega de los bienes se establezca en un domicilio o área distinta al Almacén General, está será supervisada por personal perteneciente a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y las áreas requeridas, según corresponda. Este documento deberá presentarse en el apartado de la propuesta técnica. Con fundamento en los artículos **33**, fracción X y **56** fracción V de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y en el numeral **5.4.5** fracción I de la **Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona Titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de “LA ALCALDÍA”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del 22 julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 22 de julio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,551,724.14
	<i>Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESUS CANO
DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

C. JORGE ALBERTO OLEA MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

C. MARITZA OCHOA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/006 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V. EN FECHA 22 DE JULIO DE 2025.

CMB